

**Número 7.- Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, en primera convocatoria el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo  
D. Juan Antonio Díaz Romero  
D. José Antonio Muñoz Márquez  
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García  
D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez  
D. Juan Manuel Montes Delgado  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Cutilla Macías  
D. Domingo Sánchez Rizo  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D. Enrique Almisas Albendiz  
D. José Manrique de Lara Fuentes  
D. Francisco Segarra Rebollo  
D. Juan Reales Román  
D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D. Justo de la Rosa Jiménez  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria-Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el señor Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia los Concejales D. Felipe Marquez Mateo y D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, e incorporándose a la sesión al empezar el primer punto los Concejales D. Manuel de la Marta García y D. Francisco Laynez Martín, a partir del punto 2º, el Concejal D. Juan Reales Román y durante el mismo punto, el Concejal D. Enrique Almisas Albendiz.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA SESION.**

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Manuel de la Marta García y D. Francisco Laynez Martín, siendo las nueve horas y cinco minutos)

El Sr. Alcalde toma la palabra para justificar la urgencia de la sesión, haciendo alusión a la reunión mantenida por la Mesa de Contratación para la enajenación de la antigua Batería Duque de Nájera, que estudió la propuesta presentada por el HOTEL PLAYA DE LA LUZ para la construcción de un Hotel en el citado inmueble, en la que acordó se convocara la sesión urgente del Pleno, ya que esa reunión de la Mesa de Contratación podía entenderse que sustituía a la Comisión Informativa correspondiente, habida cuenta del costo que supone diariamente el mantenimiento del aval como el aplazamiento de los pagos a la GINDEF que asciende aproximadamente a unas 50.000 pesetas diarias.

Sometida a votación la declaración de urgencia de esta Sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

**PUNTO 2º.- ADMISION DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DE INMUEBLE SITO EN C/ GRAVINA, ANTIGUA BATERIA DUQUE DE NAJERA.**

(Se incorpora a la Sesión el Concejales, D. Juan Reales Román, siendo las nueve horas y siete minutos)

Aprobada previamente la urgencia por unanimidad de los asistentes a la Sesión, se conoce informe favorable y acta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la Mesa de Contratación de la subasta, por procedimiento restringido del inmueble municipal, sito en c/ Gravina núm. 2 al 6 (antigua Batería Duque de Nájera), elevando propuesta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno para la admisión de la única oferta presentada, que se corresponde con la empresa Hotel Playa de la Luz, S.A., de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Sr. Secretario informa que se trata de aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la apertura de la única oferta presentada para la subasta, por procedimiento restringido, para la enajenación por parte del Ayuntamiento del inmueble sito en la calle Gravina, antigua Batería Duque de Nájera, siendo ésta la presentada por el Hotel Playa de la Luz, S.A. Entonces la fase siguiente sería, una vez admitida por el Pleno la citada propuesta de la Mesa de Contratación, invitar a la empresa ofertante a que en el plazo de diez días presentara su oferta económica, que no podría ser inferior al precio de licitación, es decir 205.000.000 pesetas.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Enrique Almisas Albendiz, siendo las nueve horas y doce minutos)

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes para preguntar qué miembros de la Corporación componían la Mesa de Contratación que tomó la iniciativa de convocar el Pleno con carácter urgente, siendo contestado por el Sr. Alcalde que la propuesta fue hecha por la Alcaldía-Presidencia, habida cuenta del costo que representa el aval y el pago aplazado por parte de la GINDEF y, por tanto, la necesidad de celebrarlo sobre la marcha, siendo aceptado por los representantes de los Grupos Políticos presentes en la Mesa de Contratación, Partido Popular, Partido Socialista y Roteños Unidos, no asistiendo el representante de Izquierda Unida-Los Verdes.

Seguidamente, D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que estuvo presente en la Mesa de Contratación, donde se comprobó que la documentación estaba correcta, si bien quiere reflejar que hubiera sido acertado que se presentaran más ofertas, no obstante, no ha habido más interesados, siendo ésta una buena oportunidad para que se revitalice el centro y se cree empleo en la zona.

El Sr. Alcalde informa que aproximadamente se han repartido 40 ejemplares del Pliego de Condiciones entre todas las empresas del sector hotelero, habiéndose remitido asimismo a INGECON, empresa encargada de elaborar el Plan Estratégico, sin que hubiera obtenido resultado positivo.

Por último, el Sr. Reales, manifiesta que su Grupo, Roteños Unidos, que estuvo presente en la Mesa de Contratación, entiende que este asunto se debe de ejecutar lo antes posible, debido a la situación socio-laboral y económica del casco antiguo, siempre y cuando se ajuste a la normativa vigente.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación el mismo por parte de la Alcaldía-Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, al haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, lo siguiente:

Invitar a la única empresa ofertante, HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A., para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, presente su oferta económica en sobre cerrado, la cual no podrá ser inferior al tipo de licitación fijado en DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESETAS (205.000.000.-).

**PUNTO 3º.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUM. 9.**

Aprobada previamente la urgencia por unanimidad de los asistentes a la Sesión, se conoce propuesta que eleva el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que literalmente dice:

1.- Que por este ayuntamiento se ha promovido Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 9 de la Revisión del PGOU, siendo necesario, según la ficha urbanística, Estudio de Detalle y formalización de cesiones, y tiene por objetivo y criterio ordenar parcela clasificada en el planeamiento anterior como "Defensa" sita en c/ Gravina, recalificándola para uso residencial u hotelero y resolverá adecuadamente el remate del Paseo Marítimo, la nueva alineación de la calle Carmen y el acceso a la playa, estableciéndose como rasante la correspondiente a la calle Gravina.

2.- Que consta en el expediente la aprobación realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, así como resolución del Director General de Costas no formulando objeción alguna al Estudio de Detalle.

3.- Que por tanto procede su tramitación.

4.- Que se una al expediente el informe del Sr. Secretario.

Por todo ello, se propone a la Corporación:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 9 de Revisión del PGOU.

2º.- Acordar la apertura del periodo de información pública mediante la publicación del anuncio en el BOP de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, así como en el tablón de anuncios, por un periodo de 15 días y notificación personal a los propietarios y demás interesados.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios."

Asimismo, se conoce informe emitido el Arquitecto Municipal, en fecha 31 de enero de 1996, que dice:

"1.- El Estudio de Detalle Modificado se ajusta a las determinaciones de la Revisión del Plan General Municipal, por lo que se informa favorablemente.

2.- Consta en el expediente aprobación del documento por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico), debiendo presentarse en su día el Proyecto de obras para someterlo a informe de este Organismo, y se exigirá asimismo la participación de un arqueólogo en la excavación.

3.- Consta en el expediente escrito de la Dirección General de Costas, en el que se concluye que "no se formulan objeciones al Estudio de Detalle".

## CONCLUSION

Por lo expuesto, se concluye que el documento modificado se informa favorablemente, y que no existe objeción para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE-9.

## NOTA

Dado que la edificación se ejecutará en zona de afección de servidumbre de Costas, y las competencias en esta zona las asume actualmente la Agencia del Medio Ambiente, parece coherente, que, previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, (que define volumetría y usos), se recabe informe de este Organismo, enviando el documento del Estudio Modificado, y los acuerdos adoptados por la Dirección General de Costas y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente."

Igualmente, es conocido informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, con el visto bueno del Sr. Secretario General que suscribe, de fecha 13 de marzo actual, cuya literalidad es la siguiente:

"En relación con el Estudio de Detalle de la U.E. núm. 9 de la Revisión del PGOU promovido por este Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se emite informe en el siguiente sentido:

1.- LEGISLACION APLICABLE:-

- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Planeamiento.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- La revisión del PGOU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 1 de Diciembre de 1994, y publicado las normas urbanísticas en el BOP de Cádiz, en fecha 19 de diciembre de 1995, delimita la U.E. nº 9 determinando que para el desarrollo de la Unidad es necesario efectuar Estudio de Detalle y formalizar cesiones, estableciendo además como objetivo y criterio el ordenar parcela clasificada en el planeamiento anterior como "Defensa", sita en c/ Gravina, recalificándola para uso residencial y/u hotelero, se resolverá adecuadamente el remate del Paseo Marítimo, la nueva alineación de la calle Carmen, y el acceso a la Playa y se establecerá como rasante la correspondiente a la calle Gravina.

De conformidad con el artº 91 del TRLS los Estudios de Detalles tiene por finalidad el señalamiento de alineaciones y especificaciones del planeamiento así como comprenderá los documentos que justifiquen dichos extremos, por lo que informado favorablemente por el Arquitecto Municipal procede tramitar la aprobación del mismo.

3.- El procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalles, está regulado en los arts. 117 y siguientes del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 140 del Reglamento de Planeamiento y el trámite a seguir es el siguiente:

- Aprobación inicial.
- Información pública por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios municipal y notificación personal a los afectados comprendidos en el Ambito territorial del Estudio de Detalle.
- Aprobación definitiva.
- Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Comunicación a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de días, desde la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.
- La aprobación inicial del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el artº 120 del R.P.U. determinará por si solo la suspensión del otorgamiento de licencia para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico.

4.- El órgano competente, de conformidad con el artº 22.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno que establece que es el órgano competente para la aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previsto en la legislación urbanística.

El quórum necesario para la aprobación del Estudio de Detalle, al ser figura de planeamiento, es el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por imperativo del art. 47.3 i) de la L.R.B.R.L.

Además, se informa que por imperativo del art. 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, es necesario informe previo del Secretario para la aprobación del Estudio de Detalle."

Iniciado el turno de intervenciones hace uso de la palabra D. Juan Reales Román, representante del Grupo Roteños Unidos, para decir que cuanto más rápido se haga el proceso más pronto se podrá conceder la licencia para que comiencen las obras.

No existiendo más intervenciones y tras la oportuna votación, queda aprobada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

Por tanto, y al haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, exigida en el art. 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 9 de la Revisión del PGOU.

SEGUNDO:- Abrir periodo de información pública por un periodo de quince días, mediante publicación de anuncio en el B.O.P. de Cádiz, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios, así como notificación personal a los propietarios y demás interesados.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.

**PUNTO 4º.- APROBACION DE PROPUESTA DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, FEMP, SOBRE EL TRATADO DE MAASTRICHT DE LA UNION EUROPEA.**

Aprobada previamente la urgencia por unanimidad de los asistentes a la Sesión, es conocida comunicación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que dice así:

“Como bien sabes, a finales del próximo mes de marzo tendrá comienzo, bajo la presidencia italiana, la Conferencia Intergubernamental para la Revisión del Tratado de Maastricht.

Al objeto de que dicho proceso de reforma permita plasmar adecuadamente en el Tratado los criterios de los Entes Locales y Regionales que integran la Unión Europea, desde el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y desde la propia FEMP se están llevando a cabo actuaciones diversas. Entre ellas, cabe destacar la constitución de un Comité Político de Seguimiento de la Revisión que, en su segunda reunión celebrada en Valencia el pasado día 12 de diciembre, bajo la expresión “Declaración de Valencia”, aprobó el llamamiento a la Conferencia Intergubernamental que se adjunta a la presente.

El objetivo de dicho llamamiento es influir en los trabajos que se desarrollen por parte de los Gobiernos Europeos intervinientes, para que el Tratado recoja expresamente el derecho fundamental de los ciudadanos europeos a participar en la administración de los asuntos públicos a través de sus Entes Locales y Regionales, incorporando los principios de la Carta Europea de la Autonomía Local; asumiendo, igualmente, una más amplia expresión del Principio de Subsidiariedad y de la cooperación entre los diversos entes territoriales; así como el propio carácter institucional del Comité de las Regiones, integrado éste por una representación equitativa y equilibrada de los Entes Locales y Regionales de cada Estado miembro.

A tal fin, se pretende que en este momento inicial, como manifestación de criterio de todas las Corporaciones Locales europeas, los correspondientes Plenos hagan suya la Declaración de Valencia, mediante Acuerdo adoptado a lo largo del mes de marzo por el Pleno de la Corporación y remitido a la FEMP, para que, una vez listados y procesados todos ellos, se hagan llegar al Gobierno de la Nación, a las instituciones comunitarias y a la propia Conferencia Intergubernamental."

Asimismo, se tiene conocimiento del Texto de la Declaración de Valencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"NOSOTROS, ALCALDES Y RESPONSABLES POLITICOS DE LOS ENTES LOCALES Y REGIONALES DE EUROPA

Acogemos con satisfacción la decisión de los gobiernos de continuar la construcción de la Unión Europea, decisión que se manifiesta en la organización de la Conferencia Intergubernamental para la Revisión del Tratado de Maastricht. En este sentido creemos que Europa sólo se podrá construir con el pleno consentimiento y la participación de sus ciudadanos y con el apoyo del Parlamento Europeo. La Unión Europea debe dotarse de una fuerte identidad, de una estructura política sencilla y de medios eficaces basados en un proceso de toma de decisiones abierto y transparente.

El Tratado de la Unión Europea, que introdujo el concepto de ciudadanía europea y reconoció el papel de los Entes Locales y Regionales en la elaboración y aplicación de las políticas europeas a través del Comité de las Regiones, ha supuesto un progreso real.

Pedimos a la Conferencia Intergubernamental que aproveche esta nueva etapa de la construcción europea que se abre para alcanzar la Europa de los ciudadanos, definiendo los derechos fundamentales, clarificando el funcionamiento de las Instituciones de la Unión Europea e incluyendo en el Tratado:

- 1.- La garantía del derecho de los ciudadanos a administrar una parte sustancial de los asuntos públicos por medio de instituciones elegidas a nivel local y regional, mediante la introducción de los principios de la Carta Europea de la Autonomía Local;

- 2.- Una expresión más amplia del principio de subsidiariedad y de su aplicación, que reconozca el lugar de los Entes Locales y Regionales;
- 3.- Los fundamentos de la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno cuando los Entes Locales y Regionales tengan competencia en la aplicación de las políticas europeas;
- 4.- Un reforzamiento de la autonomía y una garantía de la legitimidad democrática del Comité de las Regiones, que debe convertirse en una Institución, con una representación equitativa y equilibrada de los Entes Locales y Regionales de cada Estado miembro, capaz de contribuir de forma real al proceso de toma de decisiones europeas;

Hacemos llegar a los Gobiernos Europeos, reunidos en la Conferencia Intergubernamental, nuestros mejores deseos para la construcción de una Europa que progrese con el apoyo y la confianza de sus pueblos."

Solicitado por parte del Concejal, D. Justo de la Rosa, información complementaria sobre el documento que se somete a aprobación, por parte del Sr. Secretario se informa que en la Unión Europea quienes toman las decisiones son los estados miembros, pero éstos se componen de las Comunidades Autónomas o estados regionales y de los poderes locales, es decir de los municipios de cada una de ellas, entonces los municipios y los estados regionales de los Estados miembros de la Unión Europea se reúnen en el Comité de Regiones y de Poderes Locales, que son los órganos de discusión y deliberación, reconocidos por la Unión Europea, pero no tienen poder de decisión, entonces lo que se pretende es que en el Tratado de Maastrich se incluyan a los Poderes Locales y al Comité de Regiones, por tanto a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, dentro de la Unión Europea, para que ese Comité se convierta en un órgano deliberante y de decisión al mismo tiempo.

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda suscribir la Declaración de Valencia, así como se remita certificación del presente acuerdo a la FEMP.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,